



Medellín, lunes 27 de diciembre de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.281

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004907	Diciembre 22 de 2021	3	070004919	Diciembre 23 de 2021	35
070004908	Diciembre 22 de 2021	10	070004920	Diciembre 23 de 2021	37
070004909	Diciembre 22 de 2021	12	070004921	Diciembre 23 de 2021	39
070004910	Diciembre 22 de 2021	14	070004922	Diciembre 23 de 2021	41
070004911	Diciembre 22 de 2021	16	070004923	Diciembre 23 de 2021	43
070004912	Diciembre 22 de 2021	18	070004924	Diciembre 23 de 2021	45
070004913	Diciembre 23 de 2021	23	070004925	Diciembre 23 de 2021	47
070004914	Diciembre 23 de 2021	25	070004926	Diciembre 23 de 2021	49
070004915	Diciembre 23 de 2021	27	070004927	Diciembre 23 de 2021	51
070004916	Diciembre 23 de 2021	29	070004928	Diciembre 23 de 2021	53
070004917	Diciembre 23 de 2021	31	070004929	Diciembre 23 de 2021	55
070004918	Diciembre 23 de 2021	33			



Radicado: D 2021070004907

Fecha: 22/12/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL  
PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN  
AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA  
EMERGENCIA DEL COVID- 19 EN 10 MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020000040014”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

MBALLESTASM

6 255

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DEL COVID- 19 EN 10 MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020000040014"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. En consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. El Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. De conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DEL COVID- 19 EN 10 MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 202000040014"

12. El proyecto de inversión "Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia" por valor de siete mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos pesos \$7.159.440.600, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero mediante Acuerdo N°77 de 2020.

13. El OCAD Regional Eje Cafetero designó a la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

14. Mediante oficio del 30 de octubre de 2021, la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo del departamento de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Gobernador de Antioquia solicitud de consistentes en la redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos, inclusión de nuevas actividades, manteniendo el valor total aprobado inicialmente; y ampliación del horizonte de ejecución del proyecto por dos (2) meses.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión" y 8.1.3 "Metas e indicadores de producto".

16. El Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación del Agua, Bosques y El Turismo de Antioquia, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:

- Anexo 1. Detalle cambio de productores por renglón productivo□
- Anexo 2. Certificaciones alcaldías sobre cambio de productores por renglón productivo
- Anexo 3. Propuesta de ajuste al presupuesto de insumos, equipos e implementos
- Anexo 4. Movimiento de rubros del presupuesto inicial de insumos□
- Anexo 5. Presupuesto inicial y resumen cotizaciones 2021□
- Anexo 6. Cotizaciones insumos agrícolas año 2021 – sondeo del mercado□
- Anexo 7. Balance de ejecución física y financiera del proyecto□

*"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DEL COVID- 19 EN 10 MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020000040014"*

- Anexo 8. MGA aprobada por el OCAD Regional Eje Cafetero ☐
- Anexo 9. Documento descriptivo del proyecto ☐
- Anexo 10. Acuerdo N°77 del 14 de octubre de 2020 del OCAD Regional ☐
- Anexo 11. Aval solicitud de ajuste ☐
- Anexo 12. Descripción de Variación del Ítem Insumos equipos e implementos

17. Teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia" BPIN: 2020000040014.

18. Mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.

19. A través de oficio con Radicado N° 2021020063200 del 5 de noviembre de 2021, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia; realizó la solicitud de viabilidad de los ajustes solicitados del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia" BPIN: 2020000040014, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.

20. Mediante Resolución N° 2021060132175 del 16 de diciembre de 2021, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia" BPIN: 2020000040014.

21. Analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de la redistribución en el costo de actividades, la modificación de las "metas e indicadores de producto", y la ampliación en el horizonte del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud del 30 de octubre de 2021, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DEL COVID- 19 EN 10 MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 202000040014"

Nº2021060132175 del 16 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar** un ajuste al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia", identificado con código BPIN: 202000040014, aprobado mediante Acuerdo Nº77 de 2020 como se relaciona a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
202000040014	Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del covid-19 en 10 municipios del oriente del departamento de Antioquia	AC 45- Agricultura y Desarrollo Rural	Fase III	\$7.159.440.600
<b>Fuentes</b>		<b>Valor</b>		
Departamento de Antioquia Fondo de Desarrollo Regional, homologado a Asignación para la Inversión Regional 60%		\$7.159.440.600		
AJUSTE APROBADO				
1. Ampliación en el horizonte de la ejecución del proyecto por dos (2) meses. 2. Redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor total aprobado inicialmente, como se detalla en la siguiente tabla: 3. Inclusión de nuevas actividades manteniendo el valor total aprobado inicialmente ,como se detalla en la siguiente tabla:				

Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, e inclusión de nuevas actividades manteniendo el valor aprobado para el proyecto.			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Adquirir y entregar insumos e implementos para el establecimiento de 30 unidades productivas de tomate en el municipio de El Peñol	\$ 315.797.000,00	\$ 0,00	-\$ 315.797.000,00
Adquirir y entregar insumos e implementos para el establecimiento de 40 unidades productivas de tomate en el municipio de El Peñol	\$ 0,00	\$ 315.133.252,00	\$ 315.133.252,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DEL COVID- 19 EN 10 MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020000040014"

Adquirir y entregar insumos e implementos para el establecimiento de 110 unidades productivas de frijol en los municipios de El Peñol, Marinilla y Concepción	\$ 1.019.696.080,00	\$ 0,00	-\$ 1.019.696.080,00
Adquirir y entregar insumos e implementos para el establecimiento de 130 unidades productivas de frijol en los municipios de El Peñol, Marinilla y Concepción	\$ 0,00	\$ 1.013.206.565,00	\$ 1.013.206.565,00
Adquirir y entregar insumos e implementos para el fortalecimiento de 290 unidades productivas de caña en los municipios de San Luis, Cocorná, san Rafael, San Carlos, Alejandría y Granada.	\$ 2.256.899.770,00	\$ 0,00	-\$ 2.256.899.770,00
Adquirir y entregar insumos e implementos para el fortalecimiento de 277 unidades productivas de caña en los municipios de San Luis, Cocorná, san Rafael, San Carlos, Alejandría y Granada.	\$ 0,00	\$ 2.139.781.954,00	\$ 2.139.781.954,00
Adquirir y entregar insumos y equipos para el fortalecimiento de 60 unidades productivas de café en los municipios de San Luis y Granada	\$ 465.695.640,00	\$ 0,00	-\$ 465.695.640,00
Adquirir y entregar insumos y equipos para el fortalecimiento de 133 unidades productivas de café en los municipios de San Luis, Granada, San Carlos y Alejandría	\$ 0,00	\$ 1.024.439.925,00	\$ 1.024.439.925,00
Adquirir y entregar insumos y equipos para el establecimiento de 70 unidades productivas de papa en los municipios de Marinilla y Concepción	\$ 558.926.970,00	\$ 555.290.287,00	-\$ 3.636.683,00
Adquirir y entregar insumos, equipos e implementos para el fortalecimiento de 120 unidades productivas de cacao en los municipios de San Luis, San Francisco y Granada.	\$ 935.073.240,00	\$ 0,00	-\$ 935.073.240,00
Adquirir y entregar insumos, equipos e implementos para el fortalecimiento de 122 unidades productivas de cacao en los municipios de San Luis, San Francisco, Granada y San Carlos.	\$ 0,00	\$ 944.454.374,00	\$ 944.454.374,00
Adquirir y entregar agro insumos, equipos e implementos para el fortalecimiento de 90 unidades productivas de plátano en los municipios de El Cocorná, San Carlos y Alejandría.	\$ 696.289.860,00	\$ 0,00	-\$ 696.289.860,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA DEL COVID- 19 EN 10 MUNICIPIOS DEL ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2020000040014"

Adquirir y entregar agro insumos, equipos e implementos para el fortalecimiento de 28 unidades productivas de plátano en los municipios de El Cocorná, San Carlos y Alejandría.	\$ 0,00	\$ 215.121.521,00	\$ 215.121.521,00
Transporte de insumos, equipos e implementos hasta la cabecera de los 10 municipios beneficiados	\$ 206.150.000,00	\$ 233.175.126,00	\$ 27.025.126,00
Brindar asistencias técnica agropecuaria durante 4 meses a 800 productores agrícolas	\$ 531.332.596,00	\$ 531.332.596,00	\$ 0,00
Implementar protocolos de bioseguridad para la prestación realizar la asistencia técnica de forma segura	\$ 20.095.624,00	\$ 10.919.074,00	-\$ 9.176.550,00
Realizar interventoría técnica, administrativa, legal y financiera del proyecto	\$ 153.483.820,00	\$ 176.585.926,00	\$ 23.102.106,00
<b>Totales</b>	<b>\$ 7.159.440.600,00</b>	<b>\$ 7.159.440.600,00</b>	<b>\$ 0,00</b>

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**  
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-12-21
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y de Seguimiento a la Gestión		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		21/12/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		21-12-21



Radicado: D 2021070004908

Fecha: 22/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por el cual se prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 5.18 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Decreto Departamental 230 de 2004, se adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto 2018070004096 del 14 de diciembre de 2018, el Departamento de Antioquia, adoptó en la planta de cargos docentes los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos Aprender”, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un total de 272 docentes de aula.

Mediante el Decreto D 201907000244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativos para la prestación del servicio educativo del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la Calidad Educativa, ha implementado el Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, para que con el apoyo de las entidades territoriales certificadas se lleve a cabo el mejoramiento de las prácticas de aula, en las áreas de lenguaje y matemáticas.

Mediante radicado No. 2021-IE-052922 de diciembre 01 de 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Antioquia.

Por oficio radicado No. 2021-EE-386652 de diciembre 03 de 2021, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2022 cuente con una planta de 236 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, cargos que deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en

LCARVAJAL

6249

“.....”

el aula a los docentes que mediante comisión se servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** prorrogar la adopción de la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio para el desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) hasta el 31 de diciembre de 2022 así:

No. de Empleos Temporales-Cargos	Denominación del Empleo Temporal
236	Docente de Aula

**Parágrafo:** La adopción de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, teniendo en cuenta concepto técnico de radicado N° 2021-IE-052922 de diciembre 01 de 2021, suscrito por la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, dando viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del Departamento de Antioquia emitido desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL Profesional Universitario- Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		20/12/2021
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRÍA Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		20/12/2021
Revisó:	JULIÁN FELIPE BERNAL VILLEGAS Profesional Especializado- Dirección Asuntos Legales Educación		20/12/27
Revisó:	LUZ AIDA RENDÓN BERRIO- Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO- Subsecretario de Calidad Educativa		21-12-2021
Revisó:	DAVID ANDRÉS OSPINA SALDARRIAGA Subsecretario prevención daño antijurídico Secretaría General		21-12-21
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma		



Radicado: D 2021070004909

Fecha: 22/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".*

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020072180 del 14 de diciembre de 2021, solicitó concepto favorable con el fin de efectuar un traslado presupuestal interno por valor de \$1.000.000.000, entre proyectos de inversión de la misma Dependencia.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020072443 del 15 de diciembre de 2021.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos para llevar a cabo la estrategia semestre cero, que consiste en promover el acceso a la educación superior de los jóvenes de grado 11, 10 y recién egresados, se hace necesario el traslado presupuestal para darle cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo PROGRAMA 3 SEMESTRE CERO.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

G 250

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22021	020278	1.000.000.000	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del departamento de Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020279	1.000.000.000	Fortalecimiento de las competencias básicas y transversales, para permitir el cierre de brechas entre la educación media y la educación superior a los jóvenes del Departamento de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Uca</i>	21/11/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Franco</i>	20/11/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP Salazar</i>	20/11/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>DA Ospina</i>	21-11-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004910

Fecha: 22/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", la Secretaría de Hacienda **autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento de la Secretaría de Salud, mediante radicado No. 2021020071802 del 13 diciembre de 2021.
- c. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia certificó el 24 de noviembre de 2021, trasladar recursos de la subcuenta Funcionamiento, de los Pospre Aportes Cesantías Funcionarios Privado, \$ 900.000.000 y Remuneración Servicios Técnicos, \$ 200.000.000, para cumplir con los compromisos de "Cuotas Partes de Mesada Pensional", de acuerdo a la normatividad vigente del Departamento Antioquia.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal con la finalidad de continuar con los compromisos de pago de Cuotas partes de mesada pensional.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Salud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Ce Gestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2624	131D	2-1-7-01-01	C	999999	900.000.000	Aporte Cesantías Funcionarios Privado
0-OF2625	131D	2-1-2-02-02-008	C	999999	200.000.000	Remuneración Servicios Técnicos
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.100.000.000</b>	

**Artículo Segundo** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Salud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Ce Gestor	Pospre	AFunc	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2624	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	900.000.000	Cuotas partes de mesada pensional
0-OF2625	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	200.000.000	Cuotas partes de mesada pensional
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 1.100.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	20/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	20/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	20/12/2021
Vo. Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	21-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004911

Fecha: 22/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó el 01 de diciembre de 2021, recursos por mayores valores recaudados de la Subcuenta funcionamiento, provenientes de cuotas partes pensionales y Bienestar Social, por valor de \$ 241.186.907
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021020069744 del 1 de diciembre de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir certificación de ingresos, para adicionar al presupuesto de la vigencia 2021, la suma de \$241.186.907
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020070861 del 9 de diciembre de 2021.
- e. El objetivo de la adición de estos recursos es con la finalidad de dar continuidad a los compromisos para Bienestar Social de los Empleados de la Secretaría de Salud.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

G 252

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	I-1-1-02-06-009-02-02	C	999999	232.215.165	Cuotas Partes Mesada Pensionales
0-OF2601	131D	I-1-1-02-05-002-09	C	999999	8.971.742	Servicios para la comunidad, sociales y personales-
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 241.186.907</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Func.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-OF2512	131D	2-1-3-07-02-002-02	C	999999	232.215.165	Cuotas Partes Mesada Pensional.
0-OF2601	131D	2-1-2-02-02-009	C	999999	8.971.742	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 241.186.907</b>	

**Artículo Tercero.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Ulla</i>	22/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	20/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Salazar</i>	20/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	21-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004912

Fecha: 22/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2021**, señala que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.
- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **"Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales", mediante oficio con radicado No.2021020072748 del 16 de diciembre de 2021, la Secretaria de Hacienda **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado de funcionamiento, al interior de las diferentes dependencias del Departamento, para proceder con la cancelación de la última nómina de la vigencia 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requiere ajustar varios rubros presupuestales en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, para garantizar la disponibilidad de recursos en todos los conceptos asociados a la nómina, en lo que resta de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, de conformidad con el siguiente detalle:

BJIMENEZZ

6253

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	36.000.000	Sueldo Básico

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DESPACHO DEL GOBERNADOR, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	22.000.000	Horas Extras
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	14.000.000	Viáticos

**Artículo 3.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.000.000	Bonificación por Servicios

**Artículo 4.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	112B	2-1-2-02-02-010	C	999999	2.000.000	Viáticos

**Artículo 5.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	121C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	8.000.000	Sueldo Básico

**Artículo 6.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	121C	2-1-2-02-02-010	C	999999	8.000.000	Viáticos

**Artículo 7.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	8.500.000	Sueldo Básico

**Artículo 8.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	8.500.000	Horas Extras

g. - ✓

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo 9.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	2.000.000	Sueldo Básico

**Artículo 10.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	161G	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	2.000.000	Horas Extras

**Artículo 11.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	47.200.000	Sueldo Básico
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	10.000.000	Bonificación por servicio
					<b>57.200.000</b>	

**Artículo 12.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	2.900.000	Bonificación por Recreación
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	14.300.000	Prima de Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	13.000.000	Vacaciones
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	22.000.000	Prima de navidad
0-1010	163G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	5.000.000	Prima de servicios
					<b>57.200.000</b>	

**Artículo 13.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TURISMO, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	164G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	2.000.000	Sueldo Básico

**Artículo 14.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE TURISMO, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	164G	2-1-2-02-02-010	C	999999	2.000.000	Viáticos

BJIMENEZZ

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo 15.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	15.000.000	Sueldo Básico

**Artículo 16.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	C	999999	15.000.000	Viáticos

**Artículo 17.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.500.000	Sueldo Básico

**Artículo 18.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	1.500.000	Horas Extras

**Artículo 19.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	177H	2-1-2-02-02-010	C	999999	1.500.000	Viáticos

**Artículo 20.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	177H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	1.500.000	Horas Extras

**Artículo 21.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	7.000.000	Horas Extras

**Artículo 22.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	2.000.000	Bonificación por Servicios
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	5.000.000	Prima de Navidad

9

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**Artículo 23.** Contracredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	6.000.000	Sueldos

**Artículo 24.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la SECRETARÍA DE LAS MUJERES, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	6.000.000	Prima de Navidad

**Artículo 25.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	20/12/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	20/12/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	20/12/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	21-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004913

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT20210ER064143 del 09 de diciembre de 2021, la señora **GLORIA CECILIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.422.464**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Concejo Municipal sede Santa María Goretti, población Mayoritaria, del municipio de la Estrella, **a partir del 09 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLORIA CECILIA CARDONA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.422.464**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Concejo Municipal sede Santa María Goretti, población Mayoritaria, del municipio de la Estrella, **a partir del 09 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Gloria Cecilia Cardona Cardona**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	11/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004914

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010490231 del 11 de diciembre de 2021, la señora **LILIAM DE JESÚS CARVAJAL MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.860**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LILIAM DE JESÚS CARVAJAL MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.675.860**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora sede Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, Población Mayoritaria, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Copacabana, a partir del 11 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Liliam De Jesús Carvajal Montoya**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	22/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	16/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004915

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010488178 del 10 de diciembre de 2021, la señora **LUZ ALBANI BETANCUR MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.128.939**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco, Población Mayoritaria, del municipio de Támesis, **a partir del 10 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ALBANI BETANCUR MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.128.939**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco, Población Mayoritaria, del municipio de Támesis, **a partir del 10 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Albani Betancur Moncada**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz</i>	21/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bernal</i>	22/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango</i>	14/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004916

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010486227 del 09 de diciembre de 2021, la señora **MARÍA ANGÉLICA DE JESÚS LOPERA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.360.707**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural Cerezales, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, **a partir del 10 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA ANGÉLICA DE JESÚS LOPERA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.360.707**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo sede Centro Educativo Rural Cerezales, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros, **a partir del 10 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Angélica De Jesús Lopera Peña**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Com*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bernal</i>	22/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	15/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004917

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010481097 del 06 de diciembre de 2021, la señora **MARÍA VICTORIA DÍAZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.197**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo, Población Mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 10 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA VICTORIA DÍAZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.679.197**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo, Población Mayoritaria, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Copacabana, a partir del 10 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Victoria Díaz Díaz**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	15/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004918

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER064719 del 15 de diciembre de 2021, la señora **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.160.516**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sede Centro Educativo Rural la Piedra, Población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, **a partir del 15 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NATALIA ANDREA ARROYAVE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.160.516**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sede Centro Educativo Rural la Piedra, Población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, **a partir del 15 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

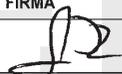
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Natalia Andrea Arroyave Mejía**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Julián Bernal V.	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	17/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004919

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010491328 del 13 de diciembre de 2021, la señora **JESSICA PAOLA ÁLVAREZ DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.706.521**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez sede Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, Población Mayoritaria, del municipio de Frontino, **a partir del 13 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JESSICA PAOLA ÁLVAREZ DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.706.521**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez sede Escuela Normal Superior Miguel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ángel Álvarez, Población Mayoritaria, del municipio de Frontino, a partir del 13 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Jessica Paola Álvarez Durango**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		22/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B.	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	17/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004920

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010489274 del 10 de diciembre de 2021, la señora **KAREN JOHANNA CASTAÑEDA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.455.191**, vinculada en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Tona, Población Mayoritaria, del municipio de Anorí, **a partir del 12 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **KAREN JOHANNA CASTAÑEDA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.455.191**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural Tona, Población Mayoritaria, del municipio de Anorí, **a partir del 12 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

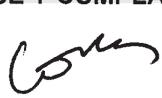
La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

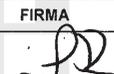
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Karen Johanna Castañeda Cárdenas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	27/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	17/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004921

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010491687 del 13 de diciembre de 2021, el señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.902.106**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JESÚS MARÍA LÓPEZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.902.106**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba sede Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba, Población Mayoritaria, del municipio de El Santuario, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Jesús María López Quintero**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*COM*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>LRB</i>	22/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Julián Bernal</i>	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango RP</i>	17/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004922

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010485962 del 09 de diciembre de 2021, la señora **AMPARO GALEANO GAÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.227**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Urbana San José sede Institución Educativa Urbana San José, Población Mayoritaria, del municipio de Ebéjico, **a partir del 17 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **AMPARO GALEANO GAÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.443.227**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Urbana San José sede Institución Educativa Urbana San José, Población Mayoritaria, del municipio de Ebéjico, **a partir del 17 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Amparo Galeano Gañan**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	22/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rp	17/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004923

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010491135 del 13 de diciembre de 2021, la señora **GLADYS DEL SOCORRO GUZMÁN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.181**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir del 17 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **GLADYS DEL SOCORRO GUZMÁN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.410.181**, vinculada en Propiedad, como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora, Población Mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, **a partir del 17 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

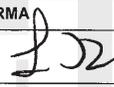
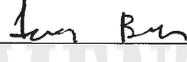
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Gladys Del Socorro Guzmán Correa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación		21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		17/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004924

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010479552 del 03 de diciembre de 2021, el señor **JHON JAIRO GARCÍA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.601.833**, vinculado en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas en la Institución Educativa Rural Caribia sede Centro Educativo Rural Gariton, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JHON JAIRO GARCÍA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.601.833**, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas en la Institución Educativa Rural Caribia sede Centro Educativo Rural Gariton, Población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Jhon Jairo García Mesa**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	22/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bernal</i>	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango RP</i>	16/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004925

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER064556 del 14 de diciembre de 2021, la señora **ANADIS MARÍA AGUDELO GRACIA**, identificada con cédula de ciudadanía **64.580.408**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas sede Centro Educativo Rural Santa Isabel, Población Mayoritaria, del municipio de Arboletes, **a partir del 10 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ANADIS MARÍA AGUDELO GRACIA**, identificada con cédula de ciudadanía **64.580.408**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas sede Centro Educativo Rural Santa Isabel, Población Mayoritaria, del municipio de Arboletes, **a partir del 10 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Anadis María Agudelo Gracia**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Comun*  
JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	<i>22/12/2021</i>
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	<i>21/12/2021</i>
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>Julián Bernal</i>	<i>21/12/21</i>
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	16/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004926

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010488181 del 10 de diciembre de 2021, la señora **MARÍA LEONILDA ALZATE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.409**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Piedragorda sede Centro Educativo Rural Guamal, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, **a partir del 01 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA LEONILDA ALZATE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.419.409**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Piedragorda sede Centro Educativo Rural Guamal, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, **a partir del 01 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

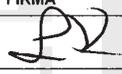
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Leonilda Alzate Agudelo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	27/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	14/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004927

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010485942 del 09 de diciembre de 2021, la señora **MARTHA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.870.901**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Vigía del Fuerte sede Liceo Vigía del Fuerte, Población Mayoritaria, del municipio de Vigía del Fuerte, **a partir del 05 de enero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA DE JESÚS GÓMEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.870.901**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Vigía del Fuerte sede Liceo Vigía del Fuerte, Población Mayoritaria, del municipio de Vigía del Fuerte, **a partir del 05 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Martha De Jesús Gómez Ocampo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	27/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango Restrepo</i>	14/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004928

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010481310 del 06 de diciembre de 2021, el señor **CÉSAR AUGUSTO ORREGO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.524.700**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural San Miguel sede Institución Educativa Rural San Miguel, Población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **CÉSAR AUGUSTO ORREGO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.524.700**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Rural San Miguel sede Institución Educativa Rural San Miguel, Población Mayoritaria, del municipio de Sonsón, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **César Augusto Orrego Jaramillo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Correa*

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>LR</i>	22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan Bernal V.</i>	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango RPO</i>	14/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004929

Fecha: 23/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010478497 del 03 de diciembre de 2021, el señor **ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.067.021**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Llano Grande sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **70.067.021**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Llano Grande sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, **a partir del 31 de diciembre de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **Orlando De Jesús Restrepo Cárdenas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	21/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	14/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---